

Tabla de Valoración

Código Denominación

280 Declaración anual del Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Economía y Hacienda		2003	2010
Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos / Unidades de Recaudación	2011	2018
Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Unidades de Recaudación	2011	2018
Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos/ Servicio de Recaudación	2019	
Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Servicio de Recaudación	2019	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Decreto	DECRETO 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.	13/10/2004	19/10/2004	BOJA	204		
Específica	Decreto	DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía	12/07/2011	04/08/2011	BOJA	152		
Específica	Orden	ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual del Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, y se determina el lugar de pago.	22/10/2004	27/10/2004	BOJA	210		

Régimen de acceso

Acceso no limitado por contener datos meramente identificativos relacionados con la organización o actividad del órgano, con las salvedades previstas en el art. 15.2 de la Ley 19/2013.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
Declaración anual del impuesto (Mod. 732)	Original Múltiple	Aprobado por el artículo 2 de la Orden de 22 de octubre de 2004 El impreso constará de tres ejemplares: «ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo»

Código Denominación

280 Declaración anual del Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Declaración de actividades del Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera	Consejería de Economía y Hacienda / Agencia Tributaria de Andalucía	Unidad de Recaudación/SV. Recaudación de las Delegaciones Territoriales
Complementaria	Expedientes de control de presentación de autoliquidaciones	Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	
Complementaria	Pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera	Consejería de Economía y Hacienda / Agencia Tributaria de Andalucía	Unidad de Recaudación/SV. Recaudación de las Delegaciones Territoriales
Complementaria	Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias y otros modelos de ingreso de la Junta de Andalucía	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Sistema Unificado de Recursos SUR (d. 2000)	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de la presentación de la liquidación.
Al Archivo Intermedio / Histórico	El resultado del muestreo una vez realizada la eliminación.

Resolución

Se podrá eliminar esta serie en su totalidad. La eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los siete años desde la fecha de presentación de la declaración.

No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos en instancias superiores, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo consistente en la conservación de dos ejemplares por año.